

RESOLUCIÓN NÚMERO 01742 DE 2023

(28 Diciembre 2023)

“Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y 4 0187 del 06 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3° de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE, como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía, y cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 estableció que a partir del primero de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista para el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, cuarenta centavos (\$0.40) serían destinados para financiar al FENOGE.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispuso que esta contribución de que trata el considerando anterior sigue siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada ley y que el FENOGE será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por el mencionado Ministerio para tal fin.

Que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2017 modificado por la Ley 2099 de 2021 reiteró en su artículo 10, literal (a) que "(...) en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el Fonenergía, el FENOGE continuará recibiendo cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el Fonenergía".

Que en relación con los recursos del FENOGE conforme los considerandos precedentes, el párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 establece que, hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente lo dispuesto en ese capítulo y el Fonenergía entre en operación, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los Fondos y programas que sustituirá Fonenergía, como es el caso de FAZNI.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 establece que los recursos que alimentarán el mencionado patrimonio autónomo podrán ser, entre otros, las sumas establecidas en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Nación y demás recursos que transfieran o aporten el Gobierno Nacional, entidades públicas, entidades privadas, organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones y demás recursos que se obtenga o se le asignen a cualquier título.

Que el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el párrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que inicialmente, el Ministerio de Minas en calidad de Fideicomitente y Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. en calidad de Fiduciaria, celebraron el 15 de noviembre de 2018 el

Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 cuyo objeto es “Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”, y mediante el cual se encontraba contratada la fiducia mercantil para la vocería y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE. Este contrato fiduciario inició el día 3 de octubre de 2023 y finalizó el 30 de septiembre de 2023. Así mismo, mediante este contrato de fiducia mercantil se ejecutaron los recursos del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, denominado “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio” con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054, durante el término de vigencia de ese contrato.

Que posteriormente y para dar continuidad al Patrimonio Autónomo, el 26 de septiembre de 2023 el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC 2023 en calidad de Fiduciaria -el cual, de conformidad con el Acuerdo Consorcial suscrito por las partes del mismo, se encuentra representado por Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 cuyo objeto es “Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”, y mediante el cual, actualmente se encuentra contratada la fiducia mercantil para la vocería y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE. Este contrato fiduciario inició el día 3 de octubre de 2023 y tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026. Así mismo, mediante este contrato de fiducia mercantil se ejecutarán los recursos del Proyecto de Inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, denominado “Fortalecimiento de la Gestión Eficiente de la Energía y Desarrollo de las Fuentes No Convencionales de Energía en el Territorio” con vigencia 2022 – 2026 y BPIN 2022011000054.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE por motivo del giro que realiza mensualmente el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que en la apropiación para la vigencia 2023, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Nación Sin Situación de Fondos por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.113.000.000,00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011-MME FENOGE Recurso 16 SSF, así:

Rubro	Objeto	Valor
C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 22.558.000.000,00
C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 22.555.000.000,00
Total, Apropiación SSF		\$ 45.113.000.000,00

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) para la ejecución de los recursos antes mencionados, los cuales actualmente se encuentran de la siguiente manera:

No. CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
123	06/01/2023	C-2102-1900-14-0-2102062-02	VF-DEE-OTROSI No. 7 CONTRATAR EL SERVICIO DE LA DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIROS Y PAGOS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, PLAZO: 30-06-2023.	\$61.422.000,00
	06/01/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-02	VF-DEE-OTROSI No. 7 CONTRATAR EL SERVICIO DE LA DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIROS Y PAGOS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, PLAZO: 30-06-2023.	\$ 61.422.000,00
223	3/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102062-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 22.360.088.921,80
	3/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 22.357.088.921,80
323	23/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102062-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 136.489.078,20
	23/02/2023	C-2102-1900-14-0-2102063-02	SERVICIOS DE APOYO A LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 136.489.078,20
Total, CDP's				\$ 45.113.000.000,00

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para la vigencia 2022 quedaron pendientes para ser registrados en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto, en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.827.825.106 M/CTE)**, correspondientes a los recursos girados el 23 de noviembre y el 21 de diciembre del año 2022 y soportados en los extractos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, y la suma de la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.278.815.289 M/CTE)**, como saldo de los ingresos reconocidos de agosto a octubre de 2022, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 1° de la Resolución 01971 del 21 de diciembre 2022.

Fecha de giro	Valor Girado
23 de noviembre de 2022	\$ 3.465.054.166,00
21 de diciembre de 2022	\$ 3.362.770.940,00
Saldo Resolución 01971 Dic 2022	\$ 3.278.815.289,00
Total, Recursos	\$ 10.106.640.395,00

Que los recursos anteriormente mencionados, y las transferencias realizadas en enero, febrero y marzo de 2023 a nombre del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, por valor de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.762.445.368,00 M/CTE)**, que el Ministerio de Minas y Energía reconoció y ordenó su ejecución presupuestal en la vigencia fiscal 2023, mediante la Resolución No.00417 del 12 de mayo de 2023, por un valor total de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.869.085.763,00 M/CTE)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 223 del 03 de febrero de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), ha realizado la consignación de los recursos correspondientes a los valores por hora de despacho en la Bolsa de Energía Mayorista, al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, así como el saldo pendiente por ser reconocido mediante resolución, así:

Fecha de Giro	Valor Giro
23 de noviembre de 2022	\$ 3.465.054.166,00
21 de diciembre de 2022	\$ 3.362.770.940,00
Saldo Resolución 01971 Dic 2022	\$ 3.278.815.289,00
20 de enero de 2023	\$ 3.466.705.165,00
22 de febrero de 2023	\$ 4.279.067.614,00
23 de marzo de 2023	\$ 4.016.672.589,00
20 de abril de 2023	\$ 4.255.832.115,00
23 de mayo de 2023	\$ 4.053.656.590,00
23 de junio de 2023	\$ 4.416.718.510,00
21 de julio de 2023	\$ 4.191.994.167,00
23 de agosto de 2023	\$ 4.335.506.690,00
20 de septiembre de 2023	\$ 4.491.516.650,00
23 de octubre de 2023	\$ 4.631.278.315,00
23 de noviembre de 2023	\$ 4.565.584.479,00
Total, Recursos	\$ 56.811.173.279,00

Que de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del enero 6 de 2023 y No. 323 del 23 de febrero de 2023 relacionados en esta resolución, los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), se destinan al pago de los servicios fiduciarios para la constitución y administración del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE (inicialmente contratado mediante el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 y actualmente por medio del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023) y que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Ordenador del Gasto del fideicomiso, para el débito de estos recursos por parte de la fiduciaria La Previsora S.A., como se detalla a continuación:

- (i) La suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.950.000,00 M/CTE)**, corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 06 de enero de 2023, los cuales se comprometieron **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.844.000 M/CTE)**, mediante otrosí No. 7 al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 para amparar el concepto de comisión fiduciaria de enero a junio de 2023; según Registro Presupuestal No. 123 del 06 de enero de 2023. El saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 06 de enero de 2023, correspondía a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.106.000,00 M/CTE)**, el cual se debía a un mayor valor del cálculo estimado para las comisiones fiduciarias de enero a junio de 2023, sin embargo, estos recursos fueron liberados y adicionados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, previa aprobación del Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Planeación Nacional – DNP., quedando de ésta manera, sin saldo por comprometer y agotados en su totalidad, los recursos asociados al CDP No. 123.
- (ii) La suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.405.200,00 M/CTE)**, corresponde a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 23 de febrero de 2023, los cuales se comprometieron mediante otrosí No. 9 y No. 10 al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018, para amparar el concepto de comisión fiduciaria de julio a septiembre de 2023 y el reajuste de la comisión fiduciaria de 2023 resultado del incremento del SMMLV conforme indica el contrato; según Registro Presupuestal No. 423 del 16 de junio de 2023.
- (iii) La suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 175.572.956,40 MC/TE)** corresponde a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 23 de febrero de 2023, los cuales se comprometieron para el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 para amparar el concepto de comisión fiduciaria en la vigencia 2023 según Registro Presupuestal No. 1123 del 27 de septiembre de 2023, por la suma indicada. El saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 23 de febrero de 2023, por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$**

87.590.549,60 M/CTE), fueron liberados considerando que el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023, fue adjudicado y suscrito por un menor valor menor al indicado en el presupuesto oficial estimado en la Licitación Pública No. 01 de 2023 mediante la cual el Ministerio de Minas y Energía desarrolló el proceso de selección y del cual se derivó el contrato en mención, y adicionados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, previa aprobación del Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Planeación Nacional – DNP, quedando de esta manera, sin saldo por comprometer y agotados en su totalidad los recursos asociados al CDP No. 323.

Se aclara que el valor restante para amparar el concepto de comisión fiduciaria en las vigencias 2024 a 2026 considerando que el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 finalizará el 31 de julio de 2026 se encuentra amparado en el Compromiso de Vigencias Futuras No. 123 del 28 de septiembre de 2023 por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.053.282.396,24 M/CTE)**.

Que con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Minas y Energía expidió las siguientes resoluciones, mediante las cuales reconoció el gasto y ordenó la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería, de los ingresos efectivamente consignados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, en los meses de enero a septiembre de 2023, correspondientes a los recursos definidos por el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, así:

No. de Resolución	Fecha	Valor Resolución
00417	Mayo 12 de 2023	\$ 21.869.085.763,00
00497	Junio 07 de 2023	\$ 4.255.832.115,00
00607	Junio 28 de 2023	\$ 4.053.656.590,00
00730	Julio 27 de 2023	\$ 4.416.718.510,00
00929	Septiembre 1° de 2023	\$ 4.191.994.167,00
01021	Septiembre 25 de 2023	\$ 4.335.506.690,00
Total, Resoluciones		\$ 43.122.793.835,00

Que teniendo en cuenta lo señalado en los anteriores considerandos y de acuerdo a la adición realizada al CDP No. 223, del 3 de febrero de 2023 por valor total de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$89.696.549,60 M/CTE)**, producto de las liberaciones realizadas a los CDP No. 123 por valor de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.106.000,00 M/CTE)** y al CDP No. 323, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 87.590.549,60 M/CTE)**; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, actualmente cuenta con un valor total de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$44.717.177.843,60 M/CTE)**, y tiene a la fecha un saldo por comprometer de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.594.384.008,60 M/CTE)**, Recurso 16 SSF, distribuidos así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor Saldo CDP
223	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 797.242.578,95
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 797.141.429,65
TOTAL			\$ 1.594.384.008,60

Que los recursos girados del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023 girados por valor de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$13.688.379.444,00)**; corresponden a recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, Recurso 16 SSF como se detalla a continuación:

Recursos girados por ASIC septiembre a noviembre 2023	
Fecha	Valor girado
20 de septiembre de 2023	\$ 4.491.516.650,00

23 de octubre de 2023	\$ 4.631.278.315,00
23 de noviembre de 2023	\$4.565.584.479,00
TOTAL	\$13.688.379.444,00

Que los recursos identificados en el considerando anterior serán reconocidos, así:

CDP	Rubro	Denominación	Valor a reconocer y ordenar ejecución presupuestal	Total
223	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 797.242.578,95	\$ 797.242.578,95
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 797.141.429,65	\$ 797.141.429,65
TOTAL				\$ 1.594.384.008,60

Que, una vez reconocido el gasto y ordenada la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería mediante la presente resolución de los valores disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, el saldo restante de los recursos girados el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) entre septiembre y noviembre de 2023 serán reconocidos mediante resolución en la vigencia fiscal 2024, conforme establece el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015; así como los recursos que ingresen posteriormente correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Que de acuerdo a la certificación mensual de la ejecución presupuestal emitida por la Dirección de Negocios de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A. con radicado No. 20231094003088181 y radicado de entrada FENOGE No. 005153 del 30 de octubre de 2023, mediante la cual se acreditan los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, los valores presupuestales correspondientes al mes de septiembre de 2023 corresponden a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 568.508.601,95 M/CTE)**, así:

Valores presupuestales del 1° al 30 de septiembre de 2023	
Ejecución Contratos	\$ 550.480.777,95
Ejecución contrato Fiduprevisora	\$ 0,00
Gastos Administrativos y servicios	\$ 2.134.550,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 15.893.274,00
Caja Menor	\$ 0,00
TOTAL	\$ 568.508.601,95

Que de acuerdo a la certificación mensual de la ejecución presupuestal emitida por la Dirección de Negocios de la Fiduciaria Fiduprevisora S.A. con radicado No. 20231094003363811 y radicado de entrada FENOGE No. 006235 del 27 de noviembre de 2023, mediante la cual se acreditan los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, los valores presupuestales correspondientes al mes de octubre de 2023 corresponden a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS CORRIENTE (\$ 272.447.118,42 M/CTE)**, así:

Valores presupuestales del 1° al 31 de octubre de 2023	
Ejecución Contratos	\$ 244.987.256,42
Ejecución contrato Fiduprevisora	\$ 0,00
Gastos Administrativos y servicios	\$ 2.433.020,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$ 25.026.842,00
Caja Menor	\$ 0,00
TOTAL	\$ 272.447.118,42

Que teniendo en cuenta lo anterior, los valores aprobados y ejecutados en gastos de administración y funcionamiento del FENOGE, consolidados desde enero a octubre del 2023 corresponde a la suma total de **CUATRO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.077.822.467,73 M/CTE)**, así:

Valores Presupuestales enero a octubre de 2023	
Ejecución Contratos	\$ 3.811.258.429,55

Ejecución contrato Fidupervisora	\$	88.250.000,00
Gastos Administrativos y servicios	\$	21.785.978,00
Gastos desplazamiento Equipo Ejecutor	\$	147.572.660,18
Caja Menor	\$	8.955.400,00
TOTAL	\$	4.077.822.467,73

Que por medio de la Resolución 4 0210 del 16 de junio de 2022, se modificó el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 integrando las delegaciones efectuadas por el Ministro de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentra la función de "(...) expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGÉ, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos".

Que mediante Resolución 4 0187 del 06 de febrero de 2023 se nombró a la funcionaria Andrea Benavides Mayorca como Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.594.384.008,60 M/CTE) Recurso 16 SSF**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023, de conformidad con la transferencia de recursos realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) entre los meses de septiembre y noviembre de 2023 a nombre del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ, así:

CDP	Rubro	Denominación	Total
223	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 797.242.578,95
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 797.141.429,65
TOTAL			\$ 1.594.384.008,60

Parágrafo 1°: Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.594.384.008,60 M/CTE)**, a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ identificado con NIT. 830.053.105-3.

Parágrafo 2°: Una vez registrada la operación citada no existirá saldo disponible por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023.

Parágrafo 3°: Teniendo en cuenta que el saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 03 de febrero de 2023 una vez efectuado el registro de las operaciones de que trata este artículo por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.594.384.008,60 M/CTE)**, es de **CERO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$0,00 M/CTE)**, se dan por ejecutados en su totalidad los recursos apropiados para la vigencia 2023 por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.113.000.000,00 M/CTE)**, amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 123, No. 223 y No. 323, tal como se relaciona a continuación:

No CDP	Fecha de emisión	Valor inicial	Valor actual	Saldo por comprometer
123	06/01/2023	\$ 124.950.000,00	\$ 122.844.000,00	\$ -
223	03/02/2023	\$ 44.627.481.294,00	\$ 44.717.177.843,60	\$ -
323	23/02/2023	\$ 360.568.706,00	\$ 272.978.156,40	\$ -
Valor total		\$ 45.113.000.000,00	\$ 45.113.000.000,00	\$ -

Parágrafo 4°: Resultado de las operaciones de recaudo correspondientes al valor por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, los recursos girados por el

Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGÉ, de acuerdo a los extractos remitidos para el período comprendido entre los meses de septiembre a noviembre fueron distribuidos así: Para el mes de Septiembre la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.491.516.650 M/CTE)**, para el mes de octubre **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.631.278.315 M/CTE)** y noviembre **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.565.584.479 M/CTE)**, para un total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.688.379.444,00 M/CTE)**.

Parágrafo 5°: Teniendo en cuenta lo enunciado en los parágrafos 3° y 4° de la presente resolución, y que los recursos por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$395.822.156,40 M/CTE)**, asociados al CDP No. 123 por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122.844.000,00 M/CTE)** y al CDP No. 323 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$272.978.156,40 M/CTE)** que amparan las comisiones del contrato de fiducia, fueron comprometidos en su totalidad; y una vez efectuado el registro de las operaciones de que trata este artículo por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.594.384.008,60 M/CTE)**, los recursos restantes por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.698.173.279,00 M/CTE)**, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de la vigencia 2023 girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), quedarán pendientes para ser registrados en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto hasta tanto no se comprometan, y serán reconocidos mediante resolución en la vigencia fiscal 2024, conforme lo establece el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015; así como los recursos que ingresen posteriormente correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Parágrafo 6°: Una vez registrada las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informará al Director de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y al Director Ejecutivo del FENOGÉ de dicho registro, para su conocimiento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Diciembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Andrea Benavides Mayorca
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Nayla Zoreth Isaza Pabón – FENOGE
Revisó: Daniel Patiño Woodcock – FENOGE
Johana Rendón Vargas – FENOGE